



ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES CAMPECHANAS.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E**

La que suscribe **DIPUTADA ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que instituye el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los numerales 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por conducto de ustedes, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE REFORMA EL ARTÍCULO 224**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contribuir a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres es un compromiso irrenunciable al que estamos llamados quienes integramos el Poder Legislativo. Este reto, exige de instrumentos legales que legitimen cada acción a emprender y den certeza en primer término a las víctimas, así como a los juzgadores y a todas las autoridades encargadas de la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres campechanas.

Es por ello, que quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI hemos decidido presentar e impulsar en el marco de este 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer", diversas reformas que contribuyan al perfeccionamiento de la legislación estatal, con miras a que las mujeres, adolescentes y niñas campechanas, se sientan protegidas y seguras.

La violencia que padecen millones de niñas y mujeres en nuestro país constituye un grave atentado a los derechos humanos y un obstáculo para consolidar nuestra democracia y el desarrollo pleno de las personas.

La violencia contra las mujeres es definida por la Convención de Belém do Pará - suscrita por México y ratificada en el año de 1998- como "cualquier acción o

conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”.

El reconocimiento de la Violencia de Género como un problema público, ha ido desterrando la arraigada y denigrante práctica de considerar este tema como un “asunto de la vida privada” que es usado en muchas ocasiones, para que no se intervenga en tiempo y forma en beneficio de una víctima; propiciando con ello que, a diario, a lo largo y ancho del país, se continúen repitiendo historias de vejación, dolor y muerte.

Sin duda que en Campeche hemos avanzado en dotar a las instituciones de un marco legal que de certeza en la acciones de atención a la violencia de género en cualesquiera de sus formas y a las víctimas de herramientas legales, de apoyo y acompañamiento que les ayuden a romper los círculos progresivos de violencia.

A pesar de lo anterior, las cifras y estadísticas de violencia contra las mujeres en el mundo, en México y en Campeche generan una alarma constante, que no distingue escolaridad, nivel social o económico. De hecho, muchas de las agresiones provienen de la pareja y del entorno familiar más cercano. Es decir, la violencia contra las mujeres se produce y reproduce en el lugar en el que todas y todos deberíamos sentirnos más seguros: nuestro hogar.

En México, el 51% de la población somos mujeres, de las cuales 6 de cada 10 hemos enfrentado un incidente de violencia. En Campeche a pesar de ser clasificado con el menos índice de violencia contra las mujeres, 5 de cada 10 campechanas reportan ser víctimas o haber sufrido algún tipo de violencia.

Para contextualizar la magnitud del problema. De cada 100 víctimas, 91 son mujeres y nueve hombres. De acuerdo con las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de 2019, se registraron más de 238 mil carpetas de investigación relacionadas con violencia familiar.

Cifras de INEGI muestran que 4 de cada 10 mujeres que se han unido o casado han sufrido violencia física, sexual o emocional; es decir, casi la mitad de las mujeres que deciden formar una familia son o han sido agredidas.

La cifra más dura dada a conocer apenas hace unos días, es la relativa a los feminicidios, los cuales se han incrementado en los últimos dos años. Es decir, en México asesinan a diario a 10 mujeres por el simple hecho de ser mujer. ¿Es ese el futuro que queremos?

Uno de los mecanismos impulsados en nuestro país, para garantizar la seguridad, cesar la violencia y eliminar las desigualdades en contra de niñas, adolescentes y mujeres son las denominadas “Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres”, que se centran fundamentalmente en implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia, en especial la feminicida, y en eliminar las desigualdades producidas por una legislación que lesione o impida sus derechos humanos, es decir, el agravio comparado.

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Campeche se emitió el 12 de noviembre de 2018, con alcance en 8 municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, consistió en 24 medidas o recomendaciones y 25 metas¹.

Con base en la evaluación realizada, el denominado Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) integrado por la CONAVIM, INMUJERES, la CNDH y académicas de reconocido prestigio nacional, se aprobó en agosto de 2020 dar el aval al estado de Campeche, clasificando como cumplidas un total de 14 de las 25 medidas contenidas en la Declaratoria.

La Secretaría de Gobernación resolvió LEVANTAR DE MANERA PARCIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, reconociendo que Campeche existen suficientes indicios para señalar que se avanza en la agenda de las mujeres y se garantiza el acceso a una vida libre de violencia. Campeche se convirtió así, en el primer y único estado hasta el momento al que se le ha otorgado esta clasificación.

Por lo anterior, y con el fin de continuar el proceso de cumplimiento de la medida 10 de la declaratoria, relativo a la armonización y perfeccionamiento del marco legal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y cualquier forma de discriminación; presento ante esta Soberanía la presente iniciativa, cuyo objetivo es superar algunas deficiencias que presenta nuestro marco legal en materia penal, en específico, en el Código Penal del Estado de Campeche, atendiendo algunas de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, que hemos comentado con anterioridad.

Si bien la violencia familiar está tipificada como un delito en el Artículo 224, se hacen necesarios dos cambios fundamentales: mejorar la definición o tipificación del delito para hacer referencia a todos los tipos y modalidades previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en especial, cambiar que el delito se persiga de oficio, ya que en este momento solamente se contempla la persecución de este delito a través de la querrela. Es decir, es indispensable la voluntad de la víctima para que se promueva y ejercite la acción penal.

Según información difundida por el Banco Interamericano de Desarrollo, la violencia familiar afecta al 50% de la población femenina y está enraizada profundamente en siete de cada 10 hogares en el país.

¹ A partir de la declaratoria, correspondió al IMEC hasta diciembre de 2020 coordinar a las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y establecer puentes de comunicación con los poderes legislativo y judicial, con el fin de atender las recomendaciones de la Alerta, entregando diversos reportes en los que se incluyeron cerca de 1000 evidencias de acciones realizadas.

No debemos perder de vista que la violencia física en la familia frecuentemente es acompañada de la violencia psicológica; en consecuencia, es posible aseverar que quedan en la impunidad miles de casos, en los cuales a través de la violencia psicológica, las víctimas padecen amenazas, intimidación, temor o control, lo cual las imposibilita para ejercer acción penal contra su agresor. Viven con miedo.

Esta situación se agrava porque seguimos tratando el problema desde una óptica asistencial y desde un enfoque de reconciliación entre la víctima y el agresor como si fuese un problema de carácter "privado", "entre particulares" y por lo tanto, de menor importancia. No obstante, sabemos que estos delitos deben ser ventilados públicamente toda vez que viola uno de los derechos fundamentales de la persona, además que la violencia es progresiva, por lo que la sociedad tiene que adoptar una actitud de "tolerancia cero" contra los agresores. En este sentido, esta reforma también busca que el ministerio público pueda decretar en cualquier momento medidas de protección a la víctima, siendo esta acción de vital importancia porque puede ser de vida o muerte para una mujer.

Es por ello, que esta es una reforma necesaria e impostergable, no podemos seguir permitiendo que a través de ejercer más violencia -intimidaciones y presión del agresor- la víctima le otorgue el perdón a su agresor. No duden, que en este momento en el que estamos dando lectura a esta iniciativa, en algún lugar muy cercano a este recinto, alguna víctima está otorgando por coacción el perdón a su agresor.

Con esta propuesta, facultamos a las autoridades competentes a que asuman la responsabilidad de perseguir el delito, sin necesidad de que medie la denuncia de la víctima.

Tenemos una deuda histórica con las niñas y mujeres de nuestro país. Garantizar una vida libre de violencia es una forma de ir saldándola, es una forma de contribuir a la consolidación de la democracia y a la justicia como un bien colectivo, y hacer de los hogares, centros de trabajo, escuelas, calles e instituciones, espacios seguros y dignos para las mujeres. Es una forma de hacerle saber a las mujeres que en Campeche no están solas.

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma el artículo 224** del Código Penal del Estado de Campeche.

Artículo 224. Se considera violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional, recurrente e intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres,

dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho; y que tenga por efecto causar daño en cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

...

En cualquier momento, el Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial la aplicación inmediata de medidas de protección para la víctima.

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de noviembre de 2021.

**DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**